

EXPTE: CONTR 2024/1071680
SGT136/24

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS

Vista la tramitación del expediente de contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado seguido en la Secretaría General Técnica cuyo objeto es “Instalación temporal, en régimen de alquiler, sin opción de compra, de planta enfriadora de refuerzo suficiente durante el período estival y así dotar de potencia frigorífica la instalación de climatización del edificio administrativo de Torretreiana”, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de noviembre de 2024 se inició el expediente de contratación de suministros según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con un presupuesto base de licitación de 80.940,00 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 16.997,40 €; por lo que el importe total, IVA incluido, es de 97.937,40 €.
2. Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 18 de noviembre de 2024 (AJ-CEHFE 2024/194), fue fiscalizado el gasto por la Intervención de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos el 30 de diciembre de 2024.
3. El 30 de diciembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación, así como el gasto y los pliegos que han de regir la contratación, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
4. El día 14 de enero de 2025 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, habiendo concurrido a la licitación las siguientes empresas:
 1. GRUPO NAVAS 2021, SOCIEDAD LIMITADA
 2. HVAC CLIMA SERVICIO Y CONTROLES IBERIA SL
 3. TORRES SERVICIOS TECNICOS SL
 4. TRANE AIRE ACONDICIONADO SL
 5. COOLNAVAS, SOCIEDAD LIMITADA
5. La mesa de contratación, en la sesión iniciada el día 15 de enero de 2025, suspendida por motivos técnicos en cuanto al acceso de la documentación presentada por las licitadoras, y reanudada una vez solucionada la incidencia, el 17 de febrero de 2025, examinó y calificó la documentación aportada por las licitadoras en el sobre único, admitiendo a las licitadoras salvo a TORRES SERVICIOS TECNICOS SL, TRANE AIRE ACONDICIONADO SL y HVAC CLIMA SERVICIO Y CONTROLES IBERIA SL, a las que se concedió plazo de subsanación de los defectos observados en la documentación aportada.



AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		23/04/2025 10:53:37	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw7EFFB648QQTNnw2SLobs7nanG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. La mesa de contratación volvió a reunirse el día 25 de febrero de 2025 con objeto de examinar la documentación presentada por las licitadoras TORRES SERVICIOS TECNICOS SL, TRANE AIRE ACONDICIONADO SL y HVAC CLIMA SERVICIO Y CONTROLES IBERIA SL para la subsanación de defectos que les fue requerida. Examinada la misma, se consideraron subsanados los defectos observados en el caso de TORRES SERVICIOS TECNICOS SL, TRANE AIRE ACONDICIONADO SL, siendo ambas empresas admitidas a la licitación. Por otro lado HVAC CLIMA SERVICIO Y CONTROLES IBERIA SL no subsana el defecto observado en los términos en que le fue requerido, por lo que se acuerda su exclusión del procedimiento de licitación. Dicha exclusión se notificó a la empresa el día 27 de febrero de 2025.

A continuación, se procedió a comprobar si las ofertas de las licitadoras incurrían en valores anormales de acuerdo con los parámetros recogidos en el apartado 8.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Realizados los cálculos, se observó que la oferta económica de GRUPO NAVAS 2021, SOCIEDAD LIMITADA incurría presuntamente en anormalidad, dado que el límite para apreciar estos valores se encuentra en la cantidad de 39.981,30 euros. Por ello, la mesa de contratación acordó solicitar a la citada empresa la justificación de su oferta económica, conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

7. El 13 de marzo de 2025, se reunió la mesa de contratación con objeto de analizar el informe técnico sobre la justificación de la oferta económica de GRUPO NAVAS 2021, SOCIEDAD LIMITADA, incurso en presunción de anormalidad.

A la vista del informe, la mesa de contratación acordó solicitar a la empresa aclaración sobre determinados aspectos de su oferta, en concreto sobre la identificación y desglose de la partida concreta de su oferta económica en que estuvieran incluidos los costes de hidrónica y cableado, concediéndole para ello un plazo de cinco días hábiles.

8. El 26 de marzo de 2025, se reunió la mesa de contratación con objeto de analizar el informe técnico sobre la justificación de la oferta económica de GRUPO NAVAS 2021, SOCIEDAD LIMITADA, incurso en presunción de anormalidad.

A la vista del informe, la mesa de contratación acordó proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta de la empresa licitadora GRUPO NAVAS 2021, SOCIEDAD LIMITADA y, por tanto, su inclusión en el procedimiento de licitación.

A continuación, se procedió a valorar y clasificar las proposiciones en función de la puntuación obtenida en cuanto a la proposición económica, y a la mejora de la oferta (potencia frigorífica de la máquina a instalar), si bien esta valoración quedaba condicionada a la aceptación por parte del órgano de contratación de la oferta incurso en presunción de anormalidad de GRUPO NAVAS 2021, SOCIEDAD LIMITADA.

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		23/04/2025 10:53:37	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw7EFFB648QQTNnw2SLobs7nanG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las puntuaciones, ordenadas de manera decreciente, fueron las siguientes:

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA	TOTAL
1	GRUPO NAVAS 2021, SL	80,00	13,67	93,67
2	COOLNAVAS, SL	62,56	19,87	82,43
3	TRANE AIRE ACONDICIONADO SL	70,53	3,33	73,86
4	TORRES SERVICIOS TECNICOS SL	50,07	0,00	50,07

En consecuencia, la mesa de contratación propuso como adjudicataria del contrato de referencia a la empresa GRUPO NAVAS 2021, SOCIEDAD LIMITADA, al haber obtenido la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación y ser la mejor oferta, acordando solicitar a la citada empresa la documentación previa a la adjudicación conforme a la cláusula 10.5 del PCAP.

9. El 28 de marzo de 2025, el órgano de contratación dictó resolución por la que se aceptó la oferta presentada por GRUPO NAVAS 2021, SOCIEDAD LIMITADA.

10. El 10 de abril de 2025, volvió a reunirse la mesa de contratación para el examen de la documentación previa presentada por la empresa propuesta como adjudicataria. Tras analizar la documentación se observó que adolecía de defectos que debían ser subsanados.

11. La mesa de contratación se volvió a reunir el 22 de abril de 2025 para la revisión de la documentación aportada por la empresa para la subsanación de defectos, comprobando que ésta era correcta.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de referencia a GRUPO NAVAS 2021, SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B02768836, de conformidad con la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación el 26 de marzo de 2025, al haber obtenido la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación y ser la mejor oferta

La adjudicación se realiza por importe de 39.814,00 euros, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 8.360,94 euros; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 48.174,94 euros.

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el PCAP, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la licitadora y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		23/04/2025 10:53:37	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw7EFFB648QQTnww2SLobs7nanG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La formalización del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

CUARTO.- Notifíquese a la empresa adjudicataria y al resto de empresas licitadoras con indicación de los recursos procedentes y publíquese la adjudicación en el perfil del contratante.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

(P.D. Orden de 27/11/2023, BOJA nº 232, de 4/12/2023)

LA VICECONSEJERA

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		23/04/2025 10:53:37	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw7EFFB648QQTnww2SLobs7nanG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	